

Ocampo, Don Miguel Lerdo de Tejada y Don Manuel Ruiz, en su Manifiesto del 7 de julio de 1859: ".....Ajustándose al principio de la libertad de enseñanza, se adoptará el sistema de la más amplia libertad respecto del ejercicio de las carreras o profesiones, a fin de que TODO INDIVIDUO, nacional o extranjero, UNA VEZ QUE DEMUESTRE EN EL EXAMEN RESPECTIVO LA APTITUD Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, SIN INDAGAR EL TIEMPO Y LUGAR EN QUE LOS HAYA ADQUIRIDO, puede dedicarse a la profesión científica o literaria para que sea apto." Si esos "ilustres patriotas" pedían aptitud comprobada en examen para poder dedicarse libremente al ejercicio de las profesiones, ¿por qué sus fanáticos discípulos, los liberales de ortodoxia incondicional, quieren ser más papistas que los papas..... de la Reforma? Si Juárez, Ocampo y Lerdo de Tejada pedían examen previo, se desprende que pedirían también el comprobante de ese examen, y es seguro que no se hubieran dado por satisfechos con alguno semejante a éste que copio en estilo oficinesco: Respondemos de la aptitud de nuestro socio Perengano para ejercer la medicina.—Un sello que dice: Instituto de Médicos..... Filibusteros.—Anuncios y tarifas al margen y al dorso.

§ LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL
Y LA 19ª Y 20ª LEGISLATURAS. (1)

Ya me disponía a emprender la ardua labor de sacar algunas conclusiones de este maremágnum de notas y comentarios, cuando mi distinguido amigo, el Sr. Lic. José Castellot jr., me facilitó unos cuantos números del "Diario de los Debates de la Cámara de Diputados," los que me han servido para confeccionar este último capítulo. Solicito de mis consocios una nueva dosis de paciencia para escuchar estos renglones finales. Entre las frases de notables oradores parlamentarios que voy a transcribir, las más se deslizarán sin cansar demasiado la atención de mi selecto auditorio.

Parece que del año 1861 a la fecha, los legisladores han he-

(1) Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Sesiones del día 10 de mayo de 1900, 15 y 26 de Noviembre, 5, 6, 7, 9, 10 y 13 de Diciembre de 1901.

cho varias tentativas de reglamentación del artículo 3.º Tengo noticia de las siguientes:

Proyecto del Diputado D. Manuel Dublán, 27 de septiembre de 1861.

Proyecto del Diputado D. Pantaleón Tovar, 10 de marzo de 1868.

Proyecto de una Comisión especial, 6 de enero de 1869.

Proyecto de la Diputación de Guanajuato, 24 de noviembre de 1874.

Proyecto de la Diputación de Oaxaca, 23 de octubre de 1875.

Proyecto de la Diputación de Oaxaca, 7 de noviembre de 1877.

Proyecto de una Comisión especial, 2 de diciembre de 1878.

Proyecto de una Comisión especial en 1879.

Proyecto del Diputado D. Hilarión Frías y Soto en 1879.

Proyecto del Diputado D. Juan A. Mateos, 27 de octubre de 1880.

Proyecto de una Comisión especial en 1881.

Proyecto de la Diputación de Sinaloa, 10 de mayo de 1901.

Proyecto de la Comisión de Puntos Constitucionales, 10 de noviembre de 1901.

La iniciativa de la Diputación de Guanajuato, proponía que se exigieran títulos oficiales para ejercer las profesiones de medicina, cirugía, obstetricia, ingeniería civil, de minas y arquitectura. La Comisión especial que presentó su iniciativa en 1879, también propuso la exigencia legal de títulos para el ejercicio de "ciertas profesiones," no he podido averiguar cuáles. Tampoco sé cuál fué el porvenir de estas iniciativas.

El Sr. D. Juan A. Mateos se conformó con una iniciativa de tres artículos, los suficientes para declarar, según me cuentan, que era completamente libre el ejercicio de las profesiones. Este proyecto pasó al estudio de una Comisión especial, la que rechazó la lacónica iniciativa Mateos y presentó otra, en 1881, que constaba de sesenta y tantos artículos y dió lugar a apasionado debate. Fué aprobada en lo general, y en lo particular lo fueron trece de sus artículos. Uno de ellos, el que ordenaba se exigiera título para ejercer las profesiones de abogado, cirujano, médico, farmacéutico, ingeniero, comadrón, partera, piloto

y profesor de instrucción primaria en las escuelas del Estado, se aprobó por ciento veinte votos en la sesión del 4 de noviembre de 1881. La discusión de este proyecto, considerado como demasiado restrictivo por sus impugnadores, uno de ellos Don Pablo Macedo, terminó con una moción suspensiva, recurso de que se valieron con éxito sus oponentes para salvarse de una derrota segura, según un diputado de la época. La suspensión fué de gran alcance, nada menos que de veinte y quién sabe cuántos años más.

Parece que el pretexto para suspender aquel debate lo proporcionó una iniciativa de reforma al artículo 3 constitucional. El Sr. General Don Vicente Riva Palacio, propuso que se suprimiera la segunda parte del artículo. Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, presentaron el siguiente proyecto de reforma: "La enseñanza es libre. Para el ejercicio de las profesiones científicas no se requiere título, pero el Estado lo expedirá a quien lo solicite y haya llenado los requisitos que impongan las respectivas leyes de Instrucción Pública de los Estados, del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, y sólo las personas que lo obtengan serán ocupadas en las funciones oficiales, empleos o comisiones de fe pública, para los que la ley exija el requisito de un título profesional." En 1882, previa "vigorosa" discusión, se aprobó la reforma en la Cámara de Diputados, ampliando como sigue la primera parte del artículo: "El derecho de enseñar y el de aprender, no tiene en la República más limitaciones que las establecidas para la libertad de imprenta." En la segunda parte no se hicieron modificaciones que cambiaran la esencia de la reforma propuesta. Con todo y su pleonazgo ideológico—perdón, señores gramáticos—del primer renglón, este artículo reglamentario-constitucional pasó a los amplios y cómodos dormitorios del Senado. ¡Que los ruidos insólitos que la "renovación" está produciendo en ese venerable asilo, no lo despierten!

Los Señores Manuel Garrido Noegerath, Guillermo Pous y José Juan Garduño, representando la mayoría de la Diputación de Sinaloa, sometieron a la Cámara una iniciativa de ley orgánica del artículo 3º, en mayo de 1900. Nada de particular nos ofrecen los fundamentos de dicha iniciativa. En sus 16 artículos se pedía la exigencia del título oficial a los profesores de

las escuelas oficiales, abogados, notarios, ingenieros, arquitectos, médicos, parteras, dentistas, farmacéuticos y "cualquier especialista dentro de esas profesiones, que reglamentaren las leyes de enseñanza." Se autorizaba al Ejecutivo para expedir la ley arancelaria a que debían sujetarse las "profesiones tituladas." Los profesores de países extranjeros no podrían ejercer sin examen previo, salvo las "eminencias" que vinieren a la República.

El buen fondo de este proyecto cayó víctima de su forma y de ciertas rarezas en sus detalles.

El fondo, la forma y los detalles, pasaron al estudio de la primera Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los CC. Diputados Alfredo Chavero, Eutimio Cervantes y Víctor Manuel Castillo, la que dió primera lectura a su dictamen en la sesión del 15 de noviembre de 1901, rechazando la iniciativa de la mayoría sinaloense y presentando otro proyecto completamente distinto, que resumo a continuación:

Los iniciadores declaran que el ejercicio de las profesiones es libre y luego restringen el de casi todas..... "les faltó valor para hacer de la excepción la regla general y única." El proyecto que estudiamos invade la soberanía de los Estados. El que ahora presentamos a esta H. Cámara da "a la libertad profesional la justa y debida estimación que según nuestras democráticas instituciones merece." Los constituyentes nos legaron la facultad de reglamentar el artículo 3.º, inspirándonos "en las necesidades, en la conveniencia o en la ilustración del pueblo....." Según profundas consideraciones filosóficas sobre la ciencia política, la naturaleza del derecho, la facultad de legislar, el poder político y el poder social, etc., etc., el ejercicio de las profesiones debe ser libre, salvo una que otra excepción, cuando ésta pueda fundarse en "un principio general y justo." Así la intervención del Estado no será atentatoria, ni sufrirá menoscabo la libertad individual." Si se ejercen libremente las profesiones científicas, los particulares se defenderán solos "y el poder social en unos casos y la justicia penal en otros, remediarán los males que puedan ocurrir." Para el servicio de empleos públicos y comisiones en que se requiera la cualidad de profesor, debe exigirse el título oficial, porque "es la única traba que puede oponerse al viento del favor que corra en determinadas circunstancias."

Dos palabras acerca de la parte expositiva de este dictamen, anticipadas a la argumentación contraria que veremos después:

Si la reglamentación a que nos venimos refiriendo no puede extenderse a toda la República, porque se invadiría la soberanía de los Estados, limitémonos a pedirla para el Distrito y Territorios Federales.

Ya hemos visto y seguiremos viendo en el curso de estas notas, que el pueblo necesita que lo defiendan contra los charlatanes, que no le conviene ser su víctima inconsciente y que la ilustración de ese nuestro pueblo es hoy inferior a la de la mayoría de los otros pueblos civilizados, defendidos, sin embargo, por sus respectivos gobiernos contra la chusma *charlatanesca*.

Suponiendo, sin conceder, que la libertad profesional deba ser la regla en México, nadie nos negará que la medicina y sus anexas deben ser una de las excepciones reconocidas necesarias por la Comisión.

Desde que el primer hombre dejó de vivir solo, el Supremo Legislador expidió el reglamento de la "manzana," menoscabando la libertad individual de Adán y su compañera. Los menoscabos se han venido sucediendo desde ese bando paradisíaco hasta el cierre de las cantinas a las 10 p. m.

No olvidemos que a consecuencia de la libertad de profesiones podrán "ocurrir males." Terminado este capítulo ya será fácil poner en una balanza los males y los bienes de esa libertad.

Dejemos consignado un voto de agradecimiento a la Comisión: quiso evitar que el Gobierno, por simple favoritismo, nombrara médico-legista a un albañil.

He aquí la síntesis de los 9 artículos de la iniciativa:

1º Es libre en el Distrito Federal y Territorios el ejercicio de las profesiones científicas, excepto el de aquellas para las que exija título la presente ley.

Las profesiones "literarias" de que nos hablan Juárez, Ocampo y Lerdo de Tejada, se quedaron en el tintero.

2º Se exigirá el título oficial a los escribanos públicos y a los corredores de comercio.

Es decir, a los que ejercen una profesión que..... no es profesión.

3º Cuando las leyes exijan la cualidad de profesor para desempeñar empleos públicos, actos legales o comisiones del Go-

bierno, deberá entenderse que se refieren a profesores con título oficial.

El Gobierno, en su alta perspicacia, desconfiará de los autotítulos y de los obtenidos por correspondencia y giro postal.

4º El que quiera pagarse el lujo de un título oficial, llenará tales y cuales requisitos.

No será suficiente una simple demanda, ni se repartirán gratis y a domicilio.

5º Los profesores de los Estados, para obtener el "pase" tendrán que autenticar su personalidad y su título.

A nadie se le revalidará un título que no sea suyo, ni se le pondrá el "visto bueno" a un título falsificado. Ya que la Comisión no obedece al 3º constitucional, demuestra ser obediente al 115.

6º Para los profesores titulados de otras naciones que quieran obtener título del Gobierno, se tendrán menos exigencias que para con los individuos que hayan estudiado en escuelas nacionales.

Sería depresivo para el profesor extranjero y para la escuela de donde proceda, exigirle detalles pormenorizados de sus estudios anteriores. No es necesario tener en cuenta el valor científico del título. Además, la cortesía internacional nos obliga a corresponder la fe que en el extranjero dan a nuestros títulos y la liberalidad con que acongen a nuestros profesionistas.

7º Trata de las autoridades que expedirán los títulos.

8º Los títulos oficiales contendrán..... al margen el retrato fotográfico, la filiación y la firma que usare el profesor.

Estas minuciosidades no sobran en una ley reglamentaria de un artículo constitucional. Hasta podría haberse especificado si era legal el daguerreotipo o el platinotipo; si en la filiación se aceptaría el abuso del adjetivo "regular," y si podía poner una cruz el profesor que no supiera firmar (!).

9º Las infracciones se castigarán conforme al Código Penal.

¡Pobres de los Notarios que abran su estudio sin el sacramental *fiat!* ¡Guay de los corredores que clasifiquen un frijol sin tener su diploma en regla!

Amplia y luminosa fué la discusión de este dictamen—iniciativa. Los Delegados al Congreso Pan-americano, reunidos entonces en esta Capital, pudieron darse cuenta de que teníamos

un Parlamento y parlamentarios de fuste. Los oradores en pró arrancaron frecuentes y nutridos aplausos, envolviendo en raudales de elocuencia los conocidos lirismos a que son tan aficionados los que execran en la tribuna las trabas a la libertad y a los derechos del hombre. Los del contra hicieron batir las palmas con el mismo entusiasmo, invocando los deberes de protección del Estado para con los indefensos ciudadanos, aunque libres a veces y conocedores de que tienen ciertos derechos que renunciar en bien de los demás. Nuestro distinguido consocio el Sr. Dr. don Gregorio Mendizabal, fué uno de los campeones de ese torneo, en el que se esgrimieron encantadoras teorías de sublimación individual y humanitarias ideas de fraternidad positiva.

Los oradores de los dos bandos se descuidaron en ciertos momentos, yéndose al grano. He pescado algunos de esos descuidos y en ellos paso a ocuparme, no sin solicitar vuestra venia, de nuevo, para seguir intercalando una que otra apreciación de mi pobre cosecha.

Seguiré el orden de la discusión. Para evitar repeticiones, sólo transcribiré cada argumento extractándolo del discurso del primer orador que lo adujo.

Os invito a leer íntegros esos discursos, pues el bosquejo que os traigo estará mal delineado y será borroso por mis intromisiones.

—C. Eutimio Cervantes, Presidente de la Comisión.—Hace notar que “el Congreso Federal tiene competencia para expedir la ley reglamentaria del artículo 3º, en virtud de la facultad que el insiso VI del art. 72 le da para ejercer las funciones de Legislatura Local, respecto del Distrito y Territorios Federales.”

Repite algunos de los argumentos en que se funda el dictamen.

—Hilarión Frías y Soto. No “somos obstruccionistas de los principios de libertad los que queremos levantar un trono a la ciencia, los que no podemos comprender cómo se pueden amparar bajo el manto de la libertad los fraudes terapéuticos del charlatanismo.....”

Doce años después, la ley y sus supremos intérpretes siguen cubriendo con el manto de la impunidad esos fraudes a que se refería el fogoso orador.

“..... Tenemos la convicción de que sólo en la Escuela se adquiere la ciencia, y que sólo allí podrán obtener el derecho de aplicarla cuantos quieran ejercerla con un título legítimo, con el título profesional que exige la Constitución.”

El porvenir ha demostrado que para adquirir la ciencia y obtener el derecho de aplicarla, basta con trasladarse a la capital de la República Mexicana y tener dinero para pagar los primeros anuncios.

“Aprender una ciencia sin libros, sin escuela y sin maestros, creer en la ciencia infusa del charlatán, y sostener que hoy que las ciencias, en su avance incommensurable por el campo de la observación experimental, puede adquirirse sin laboratorios ni gabinetes, sin práctica y sin clínicas, son los absurdos que nos presentan como exigencias de la libertad, los que en nombre de ésta, quieren matar las profesiones adquiridas por largos años de estudios y abnegación.”

Este asesinato no ha llegado a cometerse, a pesar del libertinaje actual, pero se consumaría si una ley regularizara la situación de los charlatanes que hoy nos invaden. Siquiera hoy, hasta para los más osados, existe cierto temor de sufrir molestias mientras sus asuntos llegan a la Suprema Corte. El certificado de defunción es también un valladar, aunque débil para las grandes osadías.

El dictamen “implica..... un atentado contra la ciencia.” No matemos la Escuela Nacional “erigiendo un trono al charlatanismo.”

Tengo entendido que ya la Escuela de Farmacia está en agnía, y la de Medicina ha sufrido mucho en su natural progreso.

—Emeterio de la Garza, (jr.).—No hacen bien los que “vienen a repetirnos aquí que la enseñanza es libre, que se puede aprender una profesión, pero que su ejercicio está prohibido.... que no se pueden aprovechar los frutos de maduros estudios, el producto de la experiencia, ni los alumbramientos de la inteligencia sin permiso de la autoridad.”

De esas repeticiones, señor licenciado, tienen la culpa Arriaga, Balcárcel, Ignacio Ramírez, Vallarta; ellos lo dijeron para que después pudiera repetirse. Los “frutos maduros,” “la experiencia” y “los alumbramientos,” pueden aprovecharse me-

por cuando el Gobierno no deja circular los frutos verdes, la in-experiencia y los obscurecimientos.

“Como la palabra profesión tiene el mismo significado en el artículo 3º que en el 4º constitucional, el 3º no puede pedir que se coarte la libertad de profesiones.”

Algunos de los oradores del contra se encargará de rebatir este argumento que aparenta tener tanto peso.

“..... Si no hay libertad para ofrecer un trabajo, menos la hay para prohibir a otra persona que acepte o no los trabajos que se le ofrecen.”

No entiendo esta frase, pero sospecho lo que quiere decir. Veremos que el Sr. D. Pablo Macedo esgrime idéntico argumento con mayor claridad. Cuando a él llegemos me permitiré comentarlo con cuatro palabras.

—Guillermo Obregón.—Según el Sr. Ramírez expresó en el Congreso Constituyente, “la segunda parte del texto del artículo 3º no es excepción de la regla que establece la primera sobre libertad de enseñanza, sino que es su aplicación.”

El ilustre pensador don Justo Sierra, dijo en el Congreso de 1880: “Aquí se han confundido la libertad de enseñanza con la libertad de carreras. La Constitución, en el mismo artículo en que proclama alta y racionalmente la una, niega la otra, o por lo menos, le pone límite perfectamente marcado.”

“Si el título es una garantía de suficiencia (para el Gobierno), entonces la ley no debe privar de esa garantía a los individuos de la sociedad.”

En el art. 39 del Estatuto Orgánico, “si bien se pretendía que no hubiese monopolio para el ejercicio de las profesiones, se reconoció que era indispensable que toda persona que quisiera ejercer una profesión científica y literaria, debía de hacer estudios y debía de sufrir los exámenes correspondientes.....”

El art. 4º constitucional, que era el 17 del proyecto, se discutió antes del 3º, al que correspondía el número 18, por lo que al discutir el 4º “no se trató de los requisitos con que pudiera ejercerse una profesión.....” Ya discutido el 3º, se agregó al 4º la palabra “profesiones.” No es admisible que haya contradicción entre dos artículos cuyos textos se aprobaron el mismo día en la minuta de ley. Dice el señor Vallarta que al discutirse el art. 3º, se habló de las profesiones científicas; y en la discusión

del 4º sólo se trató de la "libertad del trabajo, abolición de los gremios, extinción de trabas para los oficios, supresión de abusos creados a perjuicio del proletario."

Se preguntaba el Sr. Vallarta, siendo Presidente de la Suprema Corte: "¿Es conveniente que todas las profesiones sean libres completamente, o mejor que quede reservado a la ley determinar que algunas, SIQUIERA AQUELLAS EN QUE EL ABUSO ES TAN FÁCIL COMO IRREPARABLE, necesitan título? Su contestación era negativa para la primera y afirmativa para la segunda parte de su pregunta.

Me atreveré a preguntar después de Vallarta: ¿Hay profesión en la que el abuso sea más fácil y más irreparable que en la de médico?

El proyecto de ley que estudiamos, continúa el señor Obregón, "autoriza a todo habitante para ejercer la profesión que quiera, aunque no la tenga, de modo que un zapatero se podrá declarar cirujano."

Ni siquiera se exige el requisito de mayor de edad, por lo que no sería remoto que el mejor día a alguna "sonámbula extralúcida" se le ocurriera explotar un *consultorio* en sociedad con su hijo "el niño telepático."

Y lo peor es que a los malos zapateros es a los que se les ocurre declararse médicos o cirujanos. Mis honorables consocios deben recordar la historia de aquel enfermero, que no encontrando en esta ciudad empleo en hospitales ni casas de salud, se estableció como médico..... y está teniendo éxitos a la moderna.

Para poder despachar farmacia o curar a los enfermos en un hospital, a cargo del Gobierno, se necesita título oficial, según el proyecto, y no es necesario "cuando se trata de despachar en una farmacia para servir al público, ni cuando se trata de curar a los enfermos particulares en una población....."

"..... No es posible que un empírico, que un charlatán, que un ignorante, quede autorizado para prestar servicios y desempeñar trabajos, que sólo pueden prestarse y ejecutarse cuando se tienen los conocimientos necesarios, adquiridos por medio de la instrucción."

Hoy se prestan esos "flacos" servicios sin autorización expresa; pero el mal, lo repito, se acrecentaría si existiera esa autorización.

—Pablo Macedo.—El Sr. Vallarta en su célebre voto, no dice que para ejercer ciertas profesiones debe exigirse título, sino que la ley puede establecer qué profesiones necesitan título para su ejercicio.

Ya hemos visto, señores Académicos, que de la pregunta de Vallarta se desprende una indicación bien precisa; el título debe exigirse, por lo menos, para las profesiones que se prestan más fácilmente al abuso y a ocasionar daños irreparables.

“..... La ley, como dice el texto constitucional, PUEDE O TIENE AUTORIDAD para establecer cuáles—profesiones—lo necesitan—el título—” y agrega el señor Macedo: “quien puede establecer que se necesita algo, puede establecer que ese algo no se necesita, porque para dar libertades a los ciudadanos no se necesitan facultades expresas

Si yo, el humilde recopilador de estos trozos selectos, preguntara a un compañero: ¿qué medicamentos necesitan agitarse antes de usarlos?, y éste me contestara: ninguno, paréceme que guardaría el escozor de haber preguntado una perrogrullada. Si hiciera la pregunta doble, agregando: ¿Cómo deben agitarse?, y me respondieran: sino es necesario agitar ¿para qué quiere usted que le diga cómo se agita?, mi escozor se convertiría en quemadura de segundo grado. Si en vez de hacer las preguntas a un compañero, ordenara a quien debe obedecerme: agite los medicamentos que lo necesiten y hágalo como deba hacerse, y me contestara algo parecido a lo ya dicho, simplemente le objetaría: obedezca, señor practicante, mientras el *sindicato* central y las sucursales no resuelvan que es inútil agitar todo líquido medicamentoso..... Los constituyentes deben haber experimentado sus escozores y sentido sus quemaduras durante la discusión de 1901. Pero este argumento del señor Macedo será mejor rebatido por el Lic. Ramos Pedrueza.

“.....El Estado necesita título, el pueblo no, sigue arguyendo el señor Macedo, y la razón es ésta: Yo, ciudadano libre, puedo llamar a cualquier médico, disponer de mis bienes y hasta de mis dolores como me parezca, si la ley me reconoce mi simple existencia individual. Pero el Estado sólo puede hacerlo con el criterio del título, porque no manda en sus intereses, sino en los ajenos, en los nuestros, en los de la colectividad.”

La existencia del atildado orador, del político sutil, del hábil

financiero, así como la de cualquier pelagatos, no puede ser reconocida como "simple" por la ley. Todas las existencias son complicadas, mientras se deslicen en medio de una sociedad civilizada. De ahí el que el yo desaparezca a menudo ante el nosotros, y la sociedad dice: si tu diminuto yo individual quiere que el pulquero le cure el tabardillo, mi inmenso yo colectivo está interesado en que te cure un Dr. X.

Confiesa el señor Macedo que la salvaguardia de los intereses de la colectividad obliga al Estado a exigir el título a los profesores que desempeñen puestos públicos. ¡Coloquemos esta confesión en un nicho!

En cuanto a que el Estado necesite título, mi conformidad es completa, sólo que creo que la sociedad lo necesita también, diremos tanto como el Estado, para no poner un "más" que se preste a mayores discusiones.

"Si el Código Penal establece que el que ejerce la medicina sin título será castigado, modifiquemos el Código."

Facilísima sería esa modificación, pero lo que interesa saber es qué conviene más, si borrar el art. 759 o darle una buena base constitucional.

"Los profesores no se han formado fuera de las escuelas oficiales, ni existen escuelas libres, porque a los unos y a los alumnos de las otras los amenazamos con la Cárcel de Belem."

Tenemos escuelas libres preparatorias y ya se fundó la Escuela Libre de Derecho. He dicho en otro lugar por que dudo que lleguemos a tener escuela libre de medicina.

¿Cree el señor Macedo que el artículo del Código Penal, nunca aplicado, sea un espanta-profesores libres?

Queremos "que se levante la iniciativa individual, que se abra la escuela libre: eso mejoraría nuestra escuela oficial."

Y todos queremos lo mismo, y pensamos que si se abren escuelas profesionales serias y útiles, no rehuirán la discreta vigilancia oficial, ni el requisito del examen.

Lo de la competencia provechosa entre la instrucción oficial y la privada, lo acepto también, aunque con cierto temor de ofender al Gobierno de aquella época, tan querido del señor Macedo.

"..... La juventud mexicana no necesita, cuando sale de la

escuela oficial, que la mano de la ley venga a ayudarla, a conducirla, ella sola triunfará en la lucha por la vida."

Muy bonito, pero radicalmente falso. Se ve que hablaba un triunfador. Ya a su tiempo expresé por qué el estudiante de medicina y el joven médico, necesitan, en beneficio propio y en bien de la Nación, que la ley les ayude.

"..... Si un charlatán se quiere enfrentar..... a la juventud que se refugia tras de la verdadera ciencia..... la sociedad sabrá dar el triunfo a quien lo merece."

Otra baldad oropelera. Esos merecidos triunfos no se menudean sino a plazo, para cobrar en el Reino de los Cielos.

"Lo mismo que los profesionistas hoy, decían los sombrereros y zapateros de la Edad Media: no permitáis que cualquiera haga sombreros o zapatos, "¿no veis que nosotros sabemos nuestro oficio por papel?"

El público no se perjudicaba con que los herreros hicieran chinelas y los albañiles sombreros de copa, mientras que sí se perjudica con que un vendedor de plátanos cure la gota serena (conste que el ejemplo no es caprichoso). ¿Es lo mismo el juicio vulgar sobre un ribete o un claveteado, que sobre un tratamiento médico?..... Pero esperemos la réplica del Lic. Ramos Pedrueza.

"Ilustremos al pueblo, démosle buenos salarios..... "eso es lo que ha de redimirlo y levantarlo. No exigirle que lo cure un médico titulado cuando no tiene con qué pagarle..... Queremos que no haya médico que no tenga título, y yo preguntaría: ¿qué haremos con los enfermos? ¿Les negaremos la libertad de ocurrir a un médico sin título?..... ¿Con qué derecho?" Cada uno puede disponer y hacer de su persona lo que le parezca."

Prodiguemos la ilustración a manos llenas; que haya maestros de escuela bien pagados hasta en los poblados sin médico ni botica; esto no se opone a la defensa del niño contra el curandero ignorante que no le dará tiempo de iniciar el deletreo: primero ser y luego saber. Después de cien años de prodigalidad escolar, estaremos a la altura a que están ahora las naciones que exigen títulos a los profesionistas.

El que tiene para pagar al curandero tiene para pagar al médico. Hay titulados al alcance de todos los bolsillos. La Bene-

ficencia Pública pone galenos de primera clase al servicio de los indigentes. ¿Acaso los curanderos no cobran? Me complazco en afirmar que su avidez de tostones es excepcional en el campo de la legitimidad. El que alivia los dolores del pobre por caridad, en los casos urgentes, no es castigado en ninguna parte.

No se trata de negar a los enfermos la libertad de ocurrir a un médico sin título, sino de poner a su disposición médicos que lo tengan. Otorgad a éstos los derechos a que su aptitud los hace merecedores, y habrá médicos para todos los enfermos. En las poblaciones sin libertinaje profesional, a nadie se le ocurre decirle al barrendero: deja la escoba y ven a tomarme el pulso; y así no hay que negar una libertad que no es solicitada. Por otra parte, la reglamentación no visa al enfermo que llama a quien no debe llamar, sino al que acude indebidamente a un llamado de esa clase. El Código Sanitario no castiga a quien toma la leche adulterada, sino a quien la vende.

Se me dirá que la prohibición al cliente es indirecta, pero ¿y qué? ¿no se le hace un bien indiscutible, que redunde igualmente en beneficio de sus vecinos?

Aceptemos por un momento que la restricción legal traiga como consecuencia algún recargo en el presupuesto de gastos de médico y botica ¿será ésta una razón suficiente para seguir viendo con ojos de indiferencia, al miserable ético comprando ensalmos de a tlaco? Este razonamiento nos llevaría a permitir la venta de tortillas con mezcla de olote.

En cuanto a aquello de que cada cual puede hacer de su capa un sayo, sabemos que en las sociedades libres, pero civilizadas, es una mentira.

"..... Hemos tenido en México, los tenemos todavía, charlatanes con tienda abierta que a pesar del Código Penal siguen ejerciendo."

Ya no los habría, sino clandestinos, si se aplicara el tan repetido artículo del Código. La disminución del mal sería notable.

"Cuando convirtamos el hecho en derecho, cuando podamos hacer ante la ley lo que hoy hacemos a sus espaldas..... las cosas seguirán lo mismo y mejor, porque pasarán dentro del orden legal."

No sé por qué esta teoría me deja al leerla cierto saborcillo de inmoralidad. Sólo que el señor Macedo considere que los charlatanes no son perniciosos; que la ley que los persiga no será eficaz, o que, una vez legalizada su situación, se dedicarán al estudio contritos y arrepentidos, y al ejercicio honrado de la profesión que la ley les regala, su tirada final, errónea siempre, perderá el resabio.

—Antonio Ramos Pedrueza.—Si las “figuras venerandas del 57 salieran de sus tumbas, vendrían a decirnos: La libertad de enseñanza, sí; pero la libertad de profesiones, de ninguna manera.”

El derecho social es superior al derecho individual. Si “el padre no puede enajenar los bienes del hijo..... sin ciertos requisitos legales, sin la autorización judicial..... “¿por qué ha de disponer de una manera ilimitada de la vida de sus hijos y de la salud de ellos?”

Los intereses que reclaman la libertad de profesiones están representados por “unos cuantos tinterillos, unos cuantos charlatanes.”

Esta ley, “va a traer el decaimiento del prestigio profesional.”

La concurrencia desleal de los charlatanes “no debe permitirse, porque es injusta y atentatoria a los derechos de los profesores titulados.”

“Las leyes deben cuidar siempre de poner trabas a las malas inclinaciones de un país..... Entre nosotros, la perseverancia no es la cualidad principal, sino por el contrario es una virtud extraña. Si entre nosotros es precisamente difícil que un hombre se dedique durante mucho tiempo al estudio o al ejercicio para ponerse apto en un oficio que sea difícil de aprender, evidentemente que las leyes deben desarrollar entre nosotros esta constancia, y no ahogarla, no matarla. ¿Cuál será el efecto de esta ley? llenarnos de médicos, de farmacéuticos, de ingenieros sin título, y cuando todos los días clamamos sobre el gran número de profesionistas que ya hay, y cuando los campos y las minas reclaman el trabajo de tantos individuos.....”

“Es muy extraño..... que veamos con tanto desprecio la vida de la mayoría de la población de México, al grado de que

haya personas que pretendan que no se pida título al farmacéutico, al medico, etc., para ejercer sus profesiones.”

“¿Qué necesidad social puede haber comparable a aquella que preserva la vida y la salud de los hombres?”

Las restricciones legales al libre ejercicio de las profesiones, tenderían a prevenir ciertos delitos “y las leyes que tienden a prevenir delitos son muy superiores a las que tienden a castigarlos.”

Las sociedades modernas recienten la necesidad de limitar hasta la libertad del trabajo.

“..... Si el Estado procura evitar todos los fraudes, y sobre todo los fraudes contra la ciencia, que son los más peligrosos, el Estado debe exigir títulos.....”

“..... La libertad de profesiones no es una verdadera libertad, sino una verdadera blasfemia contra la ciencia, contra la moral y contra el progreso.”

—Víctor Manuel Castillo.—El constituyente señor Mata, dijo: “Contra el charlatanismo no hay más remedio que el buen juicio de las familias y el fallo de la opinión.....”

Es claro que las familias de buen juicio no necesitan la vigilancia del Estado. Como debe legislarse para las mayorías cuando se trata de leyes protectoras, si en mayoría están las familias juiciosas, me declaro libre-profesionista. Si el juicio necesario para estimar aptitudes científicas es *rara avis* en la sociedad y en sus componentes, sigo siendo proteccionista.

Quiero suponer que el tan cacareado fallo de la opinión premie al científico y castigue al charlatán, aunque no sepa distinguirlos; pero no puedo aceptar, ni provisionalmente, que el “fallo” tenga por efecto quitarle la ponzofia al charlatán o hacer ésta inofensiva. Los verdaderos proteccionistas, aunque médicos, no pedimos que se nos proteja, sino que se proteja al público contra nuestros seudocolegas.

Concluye el Lic. Castillo:..... “Yo pregunto con Leroy Boileu: ¿a quién se protege con la restricción de la libertad de profesiones, a los débiles, a los incapaces o a los profesores?”

Ya me atreví a contestar a Mata y a don Víctor Manuel; ahora me veo en el compromiso de contestar a don Víctor y a Leroy; Pues, señores, se protege a los débiles de cuerpo y de espíritu, que forman legiones; a los incapaces de discernimien-

to científico, que son multitud, y a los profesores, que son unos cuantos. No creo que seamos tan antipáticos a los legisladores, que el deseo de no protegernos los haga privar de su valiosa protección a las legiones y a la multitud.

—Manuel Garrido Noegerath.—“La libertad en daño propio..... no puede admitirse.”

“Aprobar el dictamen..... es tanto como declarar oficialmente el charlatanismo, los fraudes y los robos por medios profesionales.”

—Eutimio Cervantes.—“Los llamados títulos profesionales no son más que patentes de monopolio.”

Cualquier diccionario de bolsillo nos dice: Monopolio es el aprovechamiento abusivo y exclusivo de una industria o comercio, bien por privilegio, ya por causa de cualquiera otra índole. Abusar es hacer uso excesivo, INJUSTO O INDEBIDO de alguna cosa. El profesionista con certificado de aptitud que vende al público sus conocimientos comprobados, no abusa por este hecho del privilegio de su saber. El privilegio lo adquirió por medios que están al alcance de todo aquel que se proponga hacer lo mismo, salvo condiciones individuales distintas que la justicia humana no puede nivelar. En cambio, el falso profesionista se aprovecha injusta e indebidamente de aptitudes simuladas; engaña y abusa de la credulidad del vulgo, y es un veadoro monopolizador, pues ejerce una profesión sin estudiarla, lo que sólo pueden hacer los sónicos y desvergonzados; triste prerrogativa, pero prerrogativa al fin.

Si la exigencia del título de médico para poder curar es una patente de monopolio; patente de igual índole ha de ser la que le da a un piloto recibido el derecho exclusivo de mandar un barco; a un *chauffeur* el de guiar un automóvil por la ciudad; a un cochero de sitio el de empuñar las riendas, etc., etc. Apurando un tanto este criterio, los mismos empleos públicos serían un verdadero monopolio.

El señor Cervantes cita en apoyo de su tesis el Artículo 38 del Estatuto de 1856: “Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.”

Esto quería decir que podían enseñar y ejercer profesiones los hombres y las mujeres, los eclesiásticos y los seculares, los indígenas y los españoles. A los legisladores de la época toda-

vía les preocupaba la idea de acabar de borrar del país los resabios coloniales de razas y castas. Estoy seguro que un francés proclamador de los derechos del hombre, o un inglés respetuoso de estos derechos, entenderían de este modo la parte que nos interesa del artículo: Todo el que TENGA una profesión podrá ejercerla con toda libertad, y cualquiera podrá TENERLA.

En Francia cualquiera que tenga título francés de médico puede ejercer la medicina: en Francia no está monopolizado el ejercicio de la medicina. En México cualquiera que tenga con que pagar su pasaje puede viajar en carros de primera clase: en México no está monopolizado el derecho de viajar en primera clase. En algunos Estados de la Unión Americana sólo los blancos tienen derecho de viajar en carros ordinarios de primera clase: en esos Estados los blancos tienen monopolizado el derecho de viajar en..... idem., idem. Los negros no pueden disfrutar de ese derecho sino cambiando de color. Un monopolio semejante sí sería en México anticonstitucional, suponiendo, se entiende, que jurídicamente la palabra monopolio tenga la significación que el Señor Cervantes parece haber querido darle.

El art. 39 de los mismos Estatutos, dice: Para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y examen.

No hay contradicción, afirma el orador, entre los arts. 38 y 39, pues el último establece exámenes en las escuelas oficiales, porque la enseñanza privada es libre.

Realmente no hay contradicción entre los dos artículos, tal como están escritos; pero una vez interpretado el primero con el criterio con que lo hizo el Presidente de la Comisión, sólo cabía, para salvarse del aprieto en que lo puso el Señor Obregón, pidiéndole la lectura del 39, interpretar de un modo convencional el segundo artículo, a fin de que los dos pudieran concordar.

“Con la prohibición de ejercer la medicina sin título “la gente de los campos quedará abandonada, sin poder buscar remedio a sus padecimientos y dolencias”..... porque “los profesionistas con título convergen todos hacia los centros poblados.”

En primer lugar, esa convergencia no es tan absoluta como se desprende de esa frase del defensor del dictamen. Ya hoy hay

médicos repartidos en todo el Distrito Federal, quienes prestan sus servicios en la pequeña población donde residen y en las aldeas y haciendas de los alrededores. Además, no hay ninguna ley insensata que prohíba poner cataplasmas a las cocineras en los poblachos que carecen de facultativo.

En los países civilizados, con leyes restrictivas del ejercicio de la medicina, el Estado procura que en todas las agrupaciones de individuos, por aisladas que estén, haya algún práctico que sepa curar. Obedeciendo a esa idea, se crearon en Francia los títulos de oficial de salud y se suprimieron cuando la profesión de médico, protegida por el gobierno, ya dió el contingente indispensable para cubrir las necesidades de todo el territorio.

“Si la ley obligara a los médicos a atender a todo aquel que solicitara sus servicios..... sujetando a arancel el pago de honorario, entonces veríamos como esos señores profesores ponían el grito en el cielo.”

Los médicos no somos tan gritones, pero sí gritaríamos si se pretendiera obligarnos a prestar nuestros servicios incondicionalmente a cualquier solicitante. Entonces sí se violaría en nuestras tituladas personas el artículo 5º de la Constitución, que prohíbe el obligar a alguien a prestar trabajos personales sin la justa retribución y SIN EL PLENO CONSENTIMIENTO. Pero la moral médica, la conciencia profesional, nos ordenan que no aprovechemos ese parapeto constitucional cuando hay de por medio la vida de un hombre, cuando se necesita un auxilio urgente.

Es cierto que algunos galenos, que muchos si se quiere, se niegan a salir a media noche para cumplir con su deber. Que se establezcan las guardias nocturnas de médicos en las Comisarias, o que simplemente se dé a los gendarmes el nombre de los médicos que, en cada barrio, están dispuestos a prestar servicios nocturnos, y ya los cólicos nefríticos de la madrugada no se quedarán sin la consoladora inyección de morfina; todo sin gritos y sin violaciones constitucionales.

Lo del arancel ya es un poco más complicado, pues son muchos los factores que entran en línea de cuenta para valorizar los honorarios médicos. Hay servicios profesionales que se prestan en asutos que significan cantidades en numerario; en otros casos con el servido se evita una pérdida, se procura una ganancia

pecuniaria, o se persigue uno de los dos fines: tarifar esos servicios sí es obvio. Sin embargo, en muchas ciudades de Francia y Alemania, los médicos sindicados se han impuesto su tarifa de honorarios.

“Nuestro proyecto traería como benéfica consecuencia “la desaparición de esa especie de inmunidad que el espíritu de cuerpo sostiene, principalmente entre los profesores de Medicina.”

Perdóneme su Señoría que le diga que el efecto hubiera sido completamente distinto. Desgraciadamente el espíritu de cuerpo no existe entre los médicos de México. Es proverbial que los médicos y los músicos mexicanos se tiren a degüello. La armonía entre músicos siquiera se ve, digo, se oye, en las orquestas; pero entre nosotros, ni en la consulta. Si la impunidad sigue dando alas a los charlatanes, entonces sí es factible que despierte ese espíritu dormido con sueño de lirón. La defensa común es capaz de obrar el milagro.

—Gregorio Mendizábal.—“El enfermo..... es un niño que necesita cierta tutela.”

No sólo el proletario, “las mismas clases privilegiadas indudablemente que no están—entre nosotros—en estado de elegir a quien las cure.”

“Si el médico maneja la vida y la salud, si el médico conoce nuestros secretos y la debilidad humana, esta es una de las consideraciones por las cuales el médico es necesario que tenga un título que lo acredite como hombre honrado, discreto e inteligente.”

“Si se ejerce libremente la medicina, las estadísticas médicas no tendrán base científica; no se podrá ahogar una epidemia en su cuna.”

En las camas del hospital vemos “los estragos y los horrores que en las clases proletarias causan el empirismo y el charlatanismo.”

“Y en las clases acomodadas que concurren a nuestros gabinetes vemos también estragos y horrores. Las enfermedades venéreo-sifilíticas me han ofrecido ancho campo de observación en este sentido.”

Los médicos vemos “por centenares los niños que quedan ciegos a causa de la poca habilidad de una partera.”

No es superfluo agregar que en muchos casos el padre y la ma-

dre de esas inocentes víctimas de la oftalmía purulenta, han empezado por caer en garras del charlatanismo médico o de droguería. El proceso es sencillo: padre inoculado al dar algún traspié amoroso, y atendido por contratista a plazo fijo; madre infectada por el esposo y que sólo se confía a la falsa *ginecóloga*, y, por último, la comadre practicona que no le leva los ojos al recién nacido, ni reconoce a tiempo el principio de la terrible conjuntivitis blenorragica.

“Hoy que la medicina ha entrado en una “nueva y hermosa vía..... verdaderamente es más criminal autorizar a cualquiera para que, en lugar de aportar un bien a la sociedad, le sea nocivo como lo han sido siempre los charlatanes.”

—Rosendo Pineda.—“.....Se puede exigir título para el ejercicio de una profesión; pero creo que es legal también la facultad de la Cámara para declarar que ninguna necesita título para su ejercicio.”

Algo es algo, y ya nos vamos alejando de la interpretación estrecha del 4º constitucional. Esta concesión del Señor Pineda merece su rincón en el nicho que ya ocupa aquella confesión del Señor Macedo.

“Entendemos que él solo—el pueblo—se protege mejor que nadie.”

Aquí el gran político se declara enemigo del gendarme.

“Las leyes preventivas que piden los oradores en contra, nos llevarían a la previa censura de la prensa, del teatro..... permitiendo sólo “lo que el criterio oficial entienda que es bueno, moral y honesto.”

Todas las leyes sanitarias son profilácticas, y profiláctica o de preservación sería la ley que restringiera el libertinaje médico actual. El que preserva previene, y es sensible que ciertos antecedentes dictatoriales hagan que al mentar las leyes preventivas, se sienta herida la exquisita susceptibilidad de los liberales sin tacha. Sabemos que la previa censura sanitaria, aún en países tan libres como el vecino del Norte, va hasta el incendio previo. Por eso los chinos tolerados en la Gran República, le tienen más miedo a una brigada sanitaria yanqui que a los revolucionarios de Torreón.

Lo censurable en la prensa o en el teatro se exhibe ante la autoridad al publicarse o representarse, mientras que los actos

que reclaman censura en el sombrío campo de la charlatanería, apenas si tienen su exhibición anónima en los osarios.

“.....El pueblo nace, crece y vive en el sistema de los empíricos, y a los titulados no les tiene confianza, porque le cuestan el pan ganado de sol a sol.”

Como el Señor Pineda tiene que convenir en que el sistema de los empíricos no puede ser bueno, convendrá también en que urge que el pueblo deje de nacer, crecer y vivir en ese medio pernicioso; a no ser que el elocuente tribuno le rechinen tanto las leyes preventivas cuanto las educadoras.

Ya hemos hablado del costo del médico y del empírico; pero en el final del anterior período oratorio del maestro, quizás esté la explicación del argumento de la carestía del titulado: Este se lleva lo ganado del sol a sol, y el charlatán se conforma con las ganancias nocturnas.

“Es inútil expedir leyes contra un estado social, lo útil es dar leyes según ese estado.”

Después de la condenación de las leyes preventivas y educadoras, vino la sentencia contra las restrictivas. Resulta, pues, que los legisladores tienen que convertirse en simples apunadores de..... las tendencias sociales, malas en lo general.

En las poblaciones de las costas y en las fronterizas, el contrabando fué en un tiempo “estado comercial,” y en algunos puertos, verdadero estado social. Sin embargo, las leyes hicieron cambiar de “estado” a esos puertos. ¿Es que el gobierno no es capaz de corregir los vicios sociales más que cuando se trata de fraudes al fisco?

“Ahora le negáis al pueblo la libertad de escoger al médico o al ingeniero..... mañana..... le arrancaréis la libertad de cultos y de conciencia..... después, pretendereis arrancarle el pensamiento.....”

Y más tarde implantareis en un solo cuello todas las cabezas huecas para cortarlas de un solo tajo.....

—Guillermo Obregón.—“Quien concede un empleo podrá poner condiciones a quien vaya a desempeñarlo; pero esto no es materia de una ley sobre ejercicio de profesiones, no es materia de ciencia.”

“El artículo 3º, “tal cual hoy existe, no permite el ejercicio libre de las profesiones.”

—Juan A. Mateos.— “.....Que exista el principio de libertad de profesiones en la Constitución, dijeron los constituyentes; pero se vino el debate encima”..... y para “salvar el principio agregaron la segunda parte del artículo.”

Esto no consta en la Historia del Congreso, de Zarco. Además, si los opositores eran tan fuertes que hubo que hacerles concesiones, de seguro que éstos no se hubieran conformado con una adición que no fuera favorable a sus prudentes miras restrictivas.

“Dijo el Señor Arriaga (en el Constituyente:) dentro de treinta años..... México estará a tal altura que se podrá dar libertad completa al ejercicio de las profesiones.”

¡Oh, nobilísimas ilusiones de los constituyentes! Si el Señor Arriaga volviera hoy a este valle de..... México, lo encontraría a igual altura topográfica y con un aumento tan poco sensible en su elevación intelectual, que solicitaría una prórroga para su halagüeño vaticinio.

“No importa que el clero se apodere de las Academias libres. El que no es ignorante..... “y se pone a aprender con él, se vuelve siempre su enemigo.”

Quisiera saber si el que aprende con el clero desde el abecé hasta las clínicas, por ejemplo, no se deja amoldar fácilmente el espíritu, si no al catolicismo sincero, si al clericalismo. Sabemos que de los Seminarios salen muchos clerófobos *mateistas*, pero salen también ardientes campeones del poder temporal solapado. La sociedad no necesita de los unos, y los otros le son perjudiciales.

“El Consejo Superior de Salubridad y los médicos denunciaron una vez, como charlatán, a un médico que curaba con saliva..... “yo no me atrevería a hacerlo, porque cada día estamos con descubrimiento tras descubrimiento.”

Es que el Señor Mateos no sabía que la denuncia se fundó en que el médico *tialista* daba su consulta después de la comida, y la ciencia sólo acepta las posibles virtudes terapéuticas de la saliva en ayunas.

“Hace dos mil años que los campos de la Palestina atravesaba un hombre..... poniendo las manos sobre los enfermos para curarlos, y nunca se le ocurrió a Poncio Pilatos pedirle el título de profesor.”

Indudablemente que no, pues el aséptico Gobernador se conformó con dejarlo crucificar; y se dice que sus éxitos de curandero maravilloso fueron agravantes en su proceso.

—Antonio Ramos Pedrueza.— “.....En Francia, en Inglaterra, en Alemania y en muchas partes” existen restricciones al ejercicio de las profesiones.....” y sin embargo, en estas Naciones se han formada escuelas libres.”

“A pesar de estos veinte años de libertad (profesional) completa..... ningún tinterillo ha podido enseñar nada a nadie.”

“Un derecho no se concede antes que haya derechos que lo reclamen, y “siempre que un derecho se yergue y se levanta la ley, acaba por reconocerlo y acaba por imponerlo.”

Es risible la comparación que hace el Señor Macedo del zapatero con el profesionista..... “Si compramos un par de zapatos y nos salen malos, renegamos contra el zapatero, los tiramos y vamos a comprar otros; pero si nos matan a un padre, a un hijo, a una esposa, no hay donde comprar un padre, un hijo, o una esposa.”

“..... Cuando a la media noche despertamos en nuestro hogar y vemos que una enfermedad grave tiene postrado a nuestro pequeño hijo; cuando vemos que sobre aquella cabecita adorada se cierne el angel de la muerte; cuando nos sentimos enloquecidos de terror, entonces no es posible que a esa hora vayamos a despertar a la Facultad Médica para preguntarle si el médico fulano de tal ha sido recibido en tal parte, o si en Mérida o en Nuevo León se estudian tales o cuales materias.”

“Se dice que sobran médicos..... en ese caso menos falta hacen los curanderos y brujos.”

“Sostener que las Cámaras quedan autorizadas por el artículo 3º a reglamentar que algunas o que “ninguna” profesión necesita título para su ejercicio, es uno de los “sofismas jurídicos más groseros que he podido oír.” Dice el art. 13 contitucional: “En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales..... Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. LA LEY FIJARÁ CON TODA CLARIDAD LOS CASOS DE ESTA EXCEPCIÓN.” Si creemos que al reglamentar el 3 estamos autorizados a decir “ninguna profesión necesita título,” entonces al reglamentar el 13 podría decirse: “no

hay ningún caso de excepción," haciendo así imposible la organización del ejército, la disciplina, el Tribunal Militar.

"..... ¿Qué condición excepcional tenemos nosotros, qué situación especial, qué elementos diferentes de todos los demás pueblos (Francia, Alemania, Inglaterra, hasta los Estados Unidos) existen en México, que reclamen y exijan esa libertad" completa en el ejercicio de las profesiones?

"¿En nombre de qué libertad quereis que cuando se enferme de tifo mi vecino, vaya a curarlo no un buen médico que le prescriba higiene, aseo y tónicos; en nombre de qué libertad quereis que ese enfermo sea curado por un brujo y que infeste a toda mi familia y que yo, sin embargo, confiese que vivimos en el país más libre de la tierra, precisamente en los momentos que lleve a enterrar a mi pobre mujer o a alguno de mis hijos?"

"..... Si mi vecino quiere que en sus hijos se cebe la difteria, no tiene el derecho de que en los míos también se cebe."

"..... Esa ley que vosotros llamais de reglamentación profesional," nosotros la "llamamos ley de desorden profesional"

—Manuel Flores.—Propone la siguiente conciliación: "Dejad ejercer libremente las profesiones, pero ¡ay! de aquel que de una manera audaz y sin la presunción legal de que sabe, justificado por documentos que le acrediten capaz para ejercer una profesión, y cometa un daño; que caigan sobre él todas las responsabilidades civiles y todas las responsabilidades criminales."

Ya en dos capítulos de esta interminable exposición he procurado demostrar que el freno de la responsabilidad es muy débil para contener a los charlatanes *desbocados*. Creo inútil insistir.

—Gregorio Mendizábal.—Combate con erudición y brillantez un argumento traído por un orador en pro, basado en un ejemplo poco afortunado de un sabio sin título profesional: Pasteur, el gran francés que rehusó el honor de un título de la Universidad de Berlín.

Si nosotros no necesitamos tutela, dice luego el Dr. Mendizábal, nos salen sobrando la policía, el Consejo de Salubridad, la vacuna obligatoria.

Si ejerce la medicina todo el que quiera, para que el pueblo

pueda saber qué médico es titulado y cuál no, es necesario que primero aprenda a leer.

—Enrique C. Creel.—“..... El que se encuentre enfermo buscará el..... alivio a sus padecimientos, llamando a su lado a personas que gocen de prestigio y de buena reputación como médicos, sin preocuparse mucho de la cuestión del título.”

Con dificultad saldría del atolladero el Señor Creel, si se le pidiera el nombre, para inscribirlo con letras de oro en ésta y en otras Academias de Medicina. del médico prestigiado y de reputación merecida que no tenga su *dossier* escolar guardado en algún rincón de su biblioteca.

Por lo demás, somos despreocupados y es lógico que no nos preocupemos, mucho ni poco, del título y del valor real de la reputación y del prestigio. El Estado si está en la obligación de preocuparse por nosotros.

—Alonso Rodríguez Miramón.—He aquí el evangelio redentor del inmortal Gabino Barrera: “El progreso como fin y el orden como medio.”

“Hoy está la enseñanza profesional en manos del Ejecutivo; con vuestra ley podría pasar a manos del clero. “Se aspira a traicionar el pensamiento de las Leyes de Reforma, al colocar a la Iglesia Católica..... en situación de ser la única que haga competencia al Estado” en la enseñanza profesional.

Los liberales y radicales de Francia, encabezados por Waldeck Rousseau, el célebre estadista, tratan de estorbar, ya que no impedir, la inmensa vitalidad de las Universidades Católicas.

Debo rectificar la aseerición hecha por el señor Pineda con respecto a la República de Chile: allí “no se puede ejercer con libertad las principales profesiones científicas, como la de médico.....” Cita los artículos correspondientes de la ley chilena.

El pensador laureado Edmundo Willey, decía: “No hay que confundir el servicio profesional con los servicios del orden industrial, en los que el consumidor no se preocupa sino del buen mercado del producto..... el objeto de una profesión es la ciencia; su prueba es el examen, es el grado..... la obligación del grado es una restricción grave a la libertad, pero esto quiere decir que debe ser estrictamente restringido en los límites de la necesidad social. El grado es de rigor necesario como garantía de una capacidad bastante para el ejercicio de ciertas profesio-

nes, de la medicina, por ejemplo..... El acto de conferir los grados profesionales por el Estado, no es una traba a la libertad de enseñanza. Si los métodos pueden ser diversos, la ciencia, la verdad es una. Puede haber varias maneras de aprender el derecho o la medicina, pero no hay más que una manera de saberlas, y esta es la que debe ser acreditada por el examen profesional. La capacidad profesional, he ahí lo que la sociedad tiene el derecho y el deber de exigir, y de verificar por sus delegados."

—Pablo Macedo.—..... "Si existe el charlatán, nosotros los profesionales no debemos tenerle miedo; el charlatán es un hongo del organismo social, que como todos los hongos y todos los microbios perniciosos, no vive sino de los organismos debilitados y en medio de la ignorancia, que es la obscuridad moral de los pueblos." A ese microbio no se le combate con el título, sino con la escuela.....

El "hongo-charlatán," como el mortal *Amanita muscaria*, produce un envenenamiento grave que requiere la rápida administración de un emético. El organismo social mexicano está clamando porque se le dé el remedio inmediato, mientras, a imitación de Mitrídates el Grande, aprende las veintidós lenguas y se inmuniza contra las toxinas *charlatanescas*.

La terapéutica anti-microbiana es doble: hay que administrar el microbicida y el modificador del terreno combinados, o sea, el título y la escuela.

En cuanto a lo del miedo al charlatán, declaro que nosotros no se lo tenemos; lo combatimos por razones más nobles y de mayor trascendencia social.

—Hilarión Frías y Soto.—"El proyecto de la Comisión es perfectamente anticonstitucional, y ese dictamen hubiera sucumbido si no lo hubieran salvado dos eminentes personalidades."

La Comisión "nos pone para garantizar que un comerciante haga bien un traspaso y para que un empeñero haga bien un balance, la necesidad de un título y no lo exige para las profesiones de una alta importancia social....."

Estas justas apreciaciones del señor Frías y Soto, me traen a la memoria un hecho que viene al caso: Ha poco un corredor titulado, muy apreciable amigo mío, me enseñaba dos muestras

de frijoles que llevaba cuidadosamente separadas, una en cada bolsa. "Vengo de la Lonja, me dijo, y estos frijoles pueden provocar un litigio entre dos comerciantes conocidos. Me han nombrado para decidir si las muestras son iguales. Voy aquí, a la esquina, a consultar con el *abarrotero*." Sin comentarios.

Esta discusión del dictamen en lo general, se dió por terminada en la sesión del día 10 de diciembre de 1910. 76 CC. Diputados lo aprobaron y 55 votaron en contra.

La discusión en lo particular se inició el día 13 del mismo mes y año. El primero en hacer uso de la palabra fué el C. Presidente de la Comisión:

—Eutimio Cervantes.—La Comisión, escuchando las opiniones de personas, tanto del seno de la Cámara como de fuera de ella..... "ha hecho modificaciones que tienden a precisar aún más los artículos del proyecto de ley y a dar seguridades en bien de los profesores titulados, así como también a establecer barreras que impidan los abusos de los profesores sin título, dando garantías en favor de la sociedad....."

Propone las siguientes modificaciones al art. 1º.

Será libre el ejercicio de todas las profesiones científicas en el Distrito y Territorios Federales; pero "todo el que ofrezca al público sus servicios en algún ramo en el cual haya títulos profesionales, deberá anunciar si tiene o no título oficial; y si lo tiene, de qué Entidad federativa procede." El infractor será castigado con multa de cincuenta a quinientos pesos o con arresto menor, y la pena será de arresto mayor y multa de segunda clase para el que engañare al público, diciéndose titulado sin serlo. La culpa en que incurrieren los que por lucro y habitualmente ejerzan una profesión sin título oficial, será siempre calificada como grave.

Se modificó este artículo porque la Comisión, por conducto del Diputado don Fernando Vega "recibió atento recado e invitación de algunos profesores médicos, en que estos señores manifestaban su conformidad absoluta con la libertad para el ejercicio de las profesiones, expresando, sin embargo, el deseo de que se estableciera alguna garantía en favor de los profesores titulados y de la sociedad....."

Lo anteriormente extractado nos demuestra que la Comisión, a pesar de sus extremadas ideas libre-profesionistas, acepta la

conveniencia de las barreras especiales para impedir los abusos de los que con tanta moderación llama "profesores sin título." Tácitamente considera a éstos como abocados al abuso, y ya sabemos que en nuestra profesión, por más esfuerzos legislativos que se hagan, la mayoría de los "abusos" queda al margen del Código Penal.

La declaración obligatoria del origen del título o de la carencia de él, ha sido llevada a la práctica desde hace diez años, en lo que respecta a los farmacéuticos responsables de una oficina de farmacia, y la experiencia ha demostrado que esa medida ofrece quiméricas garantías. Las escandalosas equivocaciones que se sufren en esas oficinas, los errores que llegan al conocimiento del público, no son ni la centésima parte de los que pasan desapercibidos. Ningún comprador se percata de si "su receta" se la está despachando un profesor o un dependiente de veinte pesos mensuales, comida y camastro en la trasbotica; así como al entrar no leyó el reglamentario "con" o "sin título."

Quedan hechas más de una vez, en el curso de este trabajo, las reflexiones a que se presta la idea de restringir el charlatanismo con penas aplicadas al delito del charlatán en ejercicio, después de haberlo dejado ejercer sin trabas de ninguna naturaleza.

Vemos que "el atento recado o invitación de algunos profesores médicos," hizo que los señores dictaminadores cambiaran el artículo primero de su proyecto, en el sentido de dar "garantías en favor de la sociedad" y de "establecer barreras que impidan los abusos de los profesores sin título." Eran ilusorias las garantías y las barreras propuestas, pero parece que con eso se conformaban los profesores titulados del "atento recado." Con un mensaje verbal consiguieron lo que querían; nosotros, con nuestra solicitud escrita y convenientemente apoyada, podemos lograr que la Legislatura levante barreras efectivas que se opongan a la creciente invasión del empirismo rufianesco y dé reales garantías a las víctimas, indefensas por su ignorancia o por su obcecación, del diluvio de latro-curanderos en que se ahoga la salubridad nacional.

No conozco con exactitud el resultado final de la interesante discusión que acabo de extractar y comentar, aunque se me asegura que el dictamen fué aprobado por ligera mayoría de votos

y pasó al Senado, donde duerme con sueño que, para bien de la humanidad doliente, es de desear que no sea tan ligero como aquella mayoría.

Las consideraciones que preceden me parecen fundar sólidamente la iniciativa que someto a vuestro criterio sabio y a vuestro altruismo reconocido, seguro como estoy de que no os ardrará el temor de haceros sospechosos de defender tan sólo mezquinos intereses de gremio; estáis, estamos mejor dicho, muy por encima de semejante absurda sospecha, y nuestra situación profesional nos permitiría despreciar a los suspicaces de esa especie.

§ INICIATIVA.

A la apertura del segundo período de sesiones de la actual Cámara de Diputados, en el próximo mes de abril, se discutirá el dictamen de la primera Comisión de Instrucción Pública sobre la validez de los exámenes y de los títulos que expida la Escuela Libre de Derecho, y quizás, según noticias particulares que tengo, se presentará también una iniciativa de ley reglamentaria del artículo 3º de la Constitución. Si la Academia Nacional de Medicina considera útil, como garantía para la sociedad, la exigencia legal del título a los médicos, la ocasión será propicia para que la misma Academia, las otras Sociedades Médicas y los facultativos que forman parte de las corporaciones médicas oficiales de la Capital, suscriban una petición a la H. Cámara de Diputados, solicitando que en la ley reglamentaria del citado artículo 3º constitucional, se exija título oficial u oficialmente revalidado, por lo menos en el Distrito y Territorios Federales, para ejercer la medicina y profesiones anexas.

La petición debe ser breve, pues nuestra Asamblea parlamentaria, cuya atención está hoy preferentemente solicitada por asuntos de más actualidad, aunque no de mayor trascendencia que el que entraña una demanda de garantías para la salubridad pública, no escucharía con la paciencia necesaria, en el curso de una de sus interesantes sesiones, la lectura de un curso extenso, por más que éste merezca inusitada extensión.

Someto al sabio criterio de esta H. Academia, el siguiente proyecto de petición:

Toda persona culta debe darse exacta cuenta de los males que